



RESOLUCIÓN No. - 3383 DEL 04 SEP 2025

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" y lista de reten social del Departamento de Casanare".

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 084 de 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2020, docentes y directivos docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural del Departamento de Casanare.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, impartiendo instrucciones para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal.

Que la Circular en mención dispone también que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, con el propósito de proteger el sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, imparte lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002. uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes.

Que el literal a, del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las entidades territoriales certificadas en educación deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente, la entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para



RESOLUCIÓN No. - 3383 DEL 04 SEP 2025

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" y lista de reten social del Departamento de Casanare".

la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma oferta pública de empleos de carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.

2. La convocatoria deberá contener mínimo la siguiente información:
 - Cargo docente.
 - Número de la OPEC de la Lista de Elegibles vigente.
 - Área
 - Zona
 - Ubicación, con descripción de la institución educativa.
 - Novedad administrativa que generó la vacancia, con el número estimado de días - Meses que dure la situación administrativa del titular.
 - Plazo para la postulación, tomando como criterio la oportunidad de la provisión para garantizar la prestación del servicio educativo. Aplicativo, sistema de información, correo u otro medio para que los aspirantes Presenten la postulación.
3. Publicar y divulgar un aviso informativo sobre la convocatoria en el sitio web de la entidad territorial. Para tales fines, la entidad territorial debe garantizar que el aviso informativo de la convocatoria sea publicado en la página principal de la correspondiente Secretaría de Educación en un lugar visible a primera vista por parte de los aspirantes garantizando así La debida publicidad y concurrencia de los elegibles. De ser posible, la entidad territorial Remitirá correos electrónicos a los elegibles con el objetivo de convocarlos al proceso.
4. Cuando un elegible se postule, la entidad territorial certificada en educación deberá verificar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles- BNLE, que los elegibles efectivamente pertenezcan al listado territorial de elegibles para el cargo a proveer.
5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritoria en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.
6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la lista de elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Que, con ocasión al referido concurso de mérito llevado a cabo, los docentes nombrados en provisionalidad en los empleos de carrera ofertados debieron ser desvinculados de la Institución Educativa en la que prestaban sus servicios.

Sobre el particular, la Corte Constitucional ha fijado como precedente constitucional, una estabilidad intermedia o relativa para los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, en tanto que no les asiste el derecho de estabilidad de quien accede a la función pública por medio del concurso de méritos. Así lo precisó el órgano de cierre de la jurisdicción constitucional en Sentencia SU-556 de 2014:

04 SEP 2025

RESOLUCIÓN No. - 3383 DEL

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **"Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"** y lista de reten social del Departamento de Casanare".

"(...) CARGO DE CARRERA EN PROVISIONALIDAD - Goza de estabilidad laboral relativa. A los funcionarios nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho de estabilidad típico de quien accede a la función pública por medio del concurso de méritos, pero de ello no se desprende una equivalencia a un cargo de libre nombramiento y remoción, pues la vacancia no cambia la naturaleza del cargo. De allí que, en concordancia con el precedente de la Corporación, al declarar insubsistente a uno de dichos funcionarios, deben darse a conocer las razones específicas que lleven a su desvinculación, las cuales han de responder a situaciones relacionadas con el servicio prestado o al nombramiento en propiedad del cargo, de manera que no se incurra en una violación del derecho a la estabilidad laboral del servidor público en provisionalidad y, en consecuencia, de su derecho al debido proceso.

EMPLEADO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD EN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA - Requisitos para su desvinculación cuando goza de estabilidad relativa o intermedia/EMPLEADO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD EN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Goza de estabilidad relativa o intermedia Entre los dos extremos de estabilidad laboral en el empleo público, se encuentran una estabilidad relativa o intermedia. Se presenta la estabilidad intermedia en el empleo público; en tanto la persona nombrada en provisionalidad, si bien tiene la expectativa de permanencia en el cargo hasta que el mismo sea provisto mediante concurso, no goza de la estabilidad reforzada del funcionario nombrado en propiedad en dicho cargo, en tanto no ha superado el concurso de méritos. (...)"

De acuerdo con el marco normativo transcrito y las reglas jurisprudenciales decantadas por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento de los docentes provisionales nombrados en cargos en vacancia provisional, se encuentra motivada dentro de las causales contempladas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, siendo una de ellas el concurso de méritos, toda vez que, este proceso de selección para el ingreso a la carrera docente es la forma preferente dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público.

Que el Decreto No. 1075 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.2, en relación con el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, indicó que la provisión de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta un orden determinado, indicando en su parágrafo 2, lo siguiente:

"Parágrafo 2º Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

Que, en aras de garantizar el debido proceso y transparencia, la Entidad Territorial de Casanare, profirió la Resolución No. 2113 del 25 de septiembre de 2023, por el cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Educación de Casanare, para evaluar las solicitudes de reten social de los docentes en situación de provisionalidad y que cumplen con las condiciones referidas en la norma.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Departamento, llevó a cabo múltiples sesiones del Comité Técnico, con el equipo designado para la revisión de los casos de Reten Social, a la cual se convocó a: representantes de organizaciones sindicales, así como también, Defensoría del Pueblo de Casanare, Procurador Regional Casanare y a un representante del Ministerio del Trabajo o su delegado, con el propósito de revisar y evaluar cada una de las solicitudes presentadas por los docentes en



RESOLUCIÓN No. - - 3383 DEL 04 SEP 2025

"Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" y lista de reten social del Departamento de Casanare".

provisionalidad desvinculados que cumplan los requisitos para conformar la lista de reten social, en lo concerniente a la vigencia 2023.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación realizó tres convocatorias de inscripciones al listado del denominado Reten Social del departamento de Casanare, motivó por el cual mediante circular 0254 de 2024 se logró consolidar el listado de docentes que cuentan con concepto de aprobación por parte del Comité Técnico de Reten Social, y el visto bueno del Ministerio de Educación Nacional (MEN) por lo anterior, para la presente reunión virtual se tendrá en cuenta, además de los docentes que hacen parte de las listas de elegibles, a los ciento setenta y siete (177) docentes que cuentan con el aval tanto del Comité de Reten Social como del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Frente al proceso de elección de plazas, se estableció mediante comité técnico de reten social llevado a cabo el día 27 de enero de 2025, que para la presente vigencia (2025) en aras de brindar mayor oportunidad en el proceso de vinculación de docentes en situación de provisionalidad, que los docentes del denominado Reten Social del departamento de Casanare que seleccionen mediante reunión virtual y se vinculen en vacantes temporales por un periodo mayor a treinta (30) días, deberá esperar para su próxima postulación hasta que se agote o no se reciban postulaciones por parte de otros docentes del área educativa a la que pertenece.

Que la provisión de las vacantes se realizará directamente por la entidad haciendo uso de la lista de elegibles y de agotar dichas listas, el Ministerio de Educación Nacional informó mediante Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, que mientras el Sistema Maestro este fuera de línea, se hará uso del listado de las personas que se encuentran en retén social, precisando que el orden de proveer las vacantes definitivas y temporales, es estrictamente el siguiente: 1. Lista de elegibles CNSC (vinculación periodo de prueba), 2. Listado enviado al Ministerio de Educación con el orden de protección establecido por el Reten Social (vinculación provisional), 3. Sistema Maestro (vinculación provisional).

Que la Secretaría de Educación de Casanare presenta a la fecha un total de cinco (05) vacantes temporales, generadas por diferentes situaciones administrativas, y que para garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas de Casanare se hace necesario realizar convocatoria a lista de elegibles de la OPEC – Casanare y de existir plazas sin recibir postulación alguna por parte de los docentes que hacen parte de las listas de elegibles, posteriormente en una única reunión se ofertarán a los docentes del denominado Reten Social del Departamento de Casanare, para proveer las siguientes vacantes temporales:

Lista de Elegibles

Ítem	Zona		OPEC	Área de Desempeño	Quien deja la vacante temporal	Centro Educativo y/o Institución Educativa	Municipio	Novedad	Tiempo de la Novedad
	No Rural	Rural							
1	x		183610	Educación Física	Luz Marina Rosas Salamanca	I.E. Camilo Torres Restrepo	Aguazul	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 11/09/2025



RESOLUCIÓN No. - - 3383 DEL 04 SEP 2025

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” y lista de reten social del Departamento de Casanare”.

				Recreación y Deportes					
2		x	183556	Tecnología e Informática	Duvan Camilo Riveros Trujillo	I.E. Nuestra Señora De Los Dolores De Manare - Sede El Paraíso	Villanueva	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 28/09/2025
3	x		183498	Primaria	Fabio Andrés Ñañez Muñoz	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento	Orocue	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 07/09/2025
4		x	184778	Primaria	Ana Lucely Laguna Tarapuez	I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento – Sede La Palmita	Orocue	Prórroga para tomar posesión	Desde la posesión hasta 10/10/2025
5	x		183504	Matemáticas	Marinela Claro Pérez	I. E. Francisco José de Caldas	Paz de Ariporo	Prórroga para tomar posesión	Desde la posesión hasta 10/10/2025
6	x		183524	Ciencias Sociales	Henry Antonio Rodríguez Pava	I. E. Camilo Torres Restrepo	Maní	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 01/10/2025

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a las listas de elegibles del “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” del Departamento de Casanare”, (población mayoritaria) zonas rural y no rural y lista de Retén Social a inscribirse en el proceso para la provisión de vacantes temporales cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la situación administrativa, que se relacionan así:

RESOLUCIÓN No- - 3383 DEL 04 SEP 2025

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” y lista de reten social del Departamento de Casanare”.

Lista de Elegibles

Ítem	Zona		OPEC	Área de Desempeño	Quien deja la vacante temporal	Centro Educativo y/o Institución Educativa	Municipio	Novedad	Tiempo de la Novedad
	No Rural	Rural							
1	x		183610	Educación Física Recreación y Deportes	Luz Marina Rosas Salamanca	I.E. Camilo Torres Restrepo	Aguazul	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 11/09/2025
2		x	183556	Tecnología e Informática	Duvan Camilo Riveros Trujillo	I.E. Nuestra Señora De Los Dolores De Manare - Sede El Paraíso	Villanueva	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 28/09/2025
3	x		183498	Primaria	Fabio Andrés Ñañez Muñoz	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento	Orocue	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 07/09/2025
4		x	184778	Primaria	Ana Lucely Laguna Tarapuez	I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento – Sede La Palmita	Orocue	Prórroga para tomar posesión	Desde la posesión hasta 10/10/2025
5	x		183504	Matemáticas	Marinela Claro Pérez	I. E. Francisco José de Caldas	Paz de Ariporo	Prórroga para tomar posesión	Desde la posesión hasta 10/10/2025
6	x		183524	Ciencias Sociales	Henry Antonio Rodríguez Pava	I. E. Camilo Torres Restrepo	Maní	Incapacidad medica	Desde la posesión hasta 01/10/2025



RESOLUCIÓN No. **3383** DEL

04 SEP 2025

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del **“Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”** y lista de reten social del Departamento de Casanare”.

PARÁGRAFO 1: Los nombramientos en provisionalidad que resulten de la presente convocatoria de las vacantes temporales a suplir, tendrán efectos fiscales a partir de la fecha que se indique en el acta de posesión hasta la fecha de terminación de la novedad que aquí se ofertan o en su defecto, se supere la situación administrativa por parte del docente en propiedad de la vacancia temporal, esto incluye las prórrogas que se generen.

PARÁGRAFO 2: Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

PARÁGRAFO 3: De existir plazas sin recibir postulación alguna bajo audiencia dirigida a los docentes que hacen parte de las listas de elegibles, posteriormente en una única reunión se ofertarán estas vacantes a los docentes del denominado Retén Social del Departamento de Casanare. Así mismo, se advierte que quien no haga parte de la lista de elegibles mencionadas en el artículo primero de la presente convocatoria, se abstenga de realizar su postulación. Los docentes que hacen parte del listado de Retén Social del Departamento de Casanare no deberán inscribirse en el formulario, puesto que únicamente se tendrá por válida la postulación realizada en la audiencia por realizar.

PARÁGRAFO 4: Los docentes que hagan parte de las listas de elegibles y/o Retén Social de Departamento de Casanare que actualmente se encuentren nombrados en vacantes temporales no podrán participar de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2: CRONOGRAMA. El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la presente convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Divulgación y Publicación	04 de septiembre de 2025.	Página web de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx
Inscripción de Aspirantes	Desde la publicación hasta las 02:00 p.m. del 05 de septiembre de 2025.	Link: https://forms.office.com/r/PuSuTjS5RD
Reunión virtual para la asignación de plazas de la lista de inscritos en la convocatoria y participantes de lista Retén Social en la audiencia	05 de septiembre de 2025 a las 03:00 p.m.	Link reunión plataforma teams: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZGFhZmFiYjktOWYzNS00ZGYwLTlhMmEtNjA5ZThmN2ZkM2I0%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2231fcb3f-8a0b-4ab5-b792-74c9062b9c8e%22%2c%22oid%22%3a%220813aa2b-c45a-4216-bc13-c24494fcadd4%22%7d
Publicación de resultados de las vacantes temporales a proveer	05 de septiembre 2025 a partir de las 04:00 p.m.	En la misma audiencia.
Radicación de documentos para elaboración de nombramientos	05 de septiembre de 2025, después de finalizada la audiencia.	En físico en la sede de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento, carrera 20 número 8- 67 Yopal - Casanare, segundo piso.



RESOLUCIÓN No. – – 3383 DEL 04 SEP 2025

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos provisionales dirigida a las listas de elegibles del “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” y lista de reten social del Departamento de Casanare”.

Acto administrativo de Nombramiento	05 de septiembre de 2025 en adelante.	Sede de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento, carrera 20 número 8- 67 Yopal - Casanare, segundo piso.
-------------------------------------	---------------------------------------	---

PARÁGRAFO 1: El cronograma podrá ser modificado por la Entidad de acuerdo con las necesidades que se presenten en transcurso del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: El participante inscrito en la convocatoria que no se encuentre conectado virtualmente o activo en la reunión y/o audiencia virtual de asignación de vacante temporal se dará por entendido que no continúa interesado y en su defecto se continuará con el siguiente inscrito en la convocatoria de la respectiva OPEC.

PARÁGRAFO 3: Las vacantes que se oferten dentro de la presente convocatoria y que reciban aceptación por parte de los docentes, de evidenciarse que por motivos injustificados no se presenten documentos dentro de los (03) días siguientes a la fecha de realización de la audiencia, serán ofertadas nuevamente.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

04 SEP 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Doris Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Niyel Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó: Sebastián Lozano Rodríguez, Tecnólogo Contratado.